



2282



Tunja, 31 de Octubre de 2014

Doctora
SULMA LILIANA MORENO GOMEZ
 Secretaria General
 UPTC



Referencia: CONCEPTO JURÍDICO, contestación solicitud de fecha 14 de octubre de 2014.
 Radicado Interno: 2282

1. MATERIA DE ESTUDIO:

En sesión No 22 del 09 de octubre de 2014, el Comité Electoral solicita concepto jurídico relacionado con *"la situación académica de un estudiante que cancela y/o suspende semestre, específicamente relacionada con el cumplimiento como representante estudiantil ante diferentes Corporaciones. En virtud de lo anterior, la inquietud a plantear es si un estudiante que cancela o suspende semestre, pierde la calidad de estudiante y por ende la calidad de representante estudiantil."*

2. MARCO LEGAL DEL CONCEPTO

Acuerdo 066 de 2005
 Acuerdo 130 de 1998

3. MARCO CONCEPTUAL

No aplica

4. CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud realizada por la Doctora Sulma Liliana Moreno Gómez, respecto a la situación planteada, se debe precisar lo siguiente:

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia dentro de las políticas Universitarias desarrolla la democracia participativa, mediante el estímulo de la presencia real de la comunidad universitaria en los órganos de dirección de la Institución, acorde con los mecanismos previstos en la Constitución Política de Colombia; fomentar y reconocer las organizaciones gremiales, con el objetivo de consolidar formas de representación, concertación, control y vigilancia de la gestión universitaria. (Artículo 6 Acuerdo 066 de 2005).



INVESTIGACIÓN
 CONOCIMIENTO DE PAZ

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 Tunja
 Avenida Central del Sur - PBX 7405626 Tunja

www.uptc.edu.co



Recibido
 Marcela H
 18-11-14
 8:25 am

P. 36406

Ahora bien, dentro de los requisitos establecidos para ejercer la representación estudiantil ante las diferentes Corporaciones es que, la persona ostente la calidad de estudiante con matrícula vigente; así las cosas el artículo 79 del Acuerdo 066 de 2005 establece "Se entiende por Estudiante de la Universidad, la persona que tenga matrícula vigente en uno de sus programas académicos, en los niveles de pregrado o de postgrado."

El Acuerdo 130 de 1998 Reglamento Estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia establece:

ARTICULO 41º. Son requisitos para la cancelación del semestre:

- a. **Entregar, junto con su solicitud de cancelación de semestre, el carné estudiantil.**
- b. **Encontrarse a paz y salvo con la Universidad. (El resaltado es nuestro)**

Coligiendo a lo anterior, un alumno al cancelar semestre deja de ser estudiante activo y por tal razón cesan todos los servicios y beneficios que gozan como estudiantes, conforme a lo establecido por la normatividad vigente.¹

Respecto al caso que nos ocupa, uno de los requisitos para la inscripción y para el ejercicio de cada una de las representaciones estudiantiles, entre otros, es ser estudiante con matrícula vigente, razón por la cual si un representante estudiantil cancela semestre pierde esta condición.

Es preciso señalar que, el Reglamento Estudiantil dentro de su articulado concede a los estudiantes la posibilidad de **cancelar semestre** previo el cumplimiento de algunos requisitos; más no contempla la figura de suspensión; razón por la cual un estudiante no puede suspender semestre, pues el término adecuado y consagrado en la normatividad vigente es cancelación de semestre.

Cabe la pena resaltar, que se debe establecer dentro de la normatividad que reglamenta cada representación estudiantil ante las diferentes Corporaciones, el proceso a seguir respecto a la situación planteada en aras de garantizar la permanente representación estudiantil ante los diferentes estamentos de la Universidad.

¹Acuerdo 112 de 2007. Artículo 12. Los estudiantes beneficiarios de BECAS DE BIENESTAR, perderán el derecho a la Beca, por las siguientes causas:

- a. Dejar de ser estudiante de la UPTC:
 - Cuando cancele semestre.
 - Por bajo rendimiento académico, según lo previsto en el Reglamento Estudiantil vigente.
- b. Ceder el derecho a otras personas.
- c. No cumplir con las tareas y horarios acordados como prestación a la Beca Trabajo
- d. Cuando el estudiante integrante del Grupo Artístico y/ o Deportivo, no participe regularmente (90% de las actividades), se retire o deje de pertenecer a él, se niegue a representar la Institución en Eventos Artísticos y Deportivos o por indisciplina o participe en grupos no adscritos a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- e. Los representantes estudiantiles, cuando no asistan con regularidad al 90% de las reuniones programadas.
- f. Por renuncia a la representación estudiantil, evento en el cual deberá cancelar en su totalidad el valor de la matrícula.



5. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la parte considerativa antes expuesta, un estudiante que cancela semestre no tiene matrícula vigente, por tanto una de las consecuencias es la pérdida de la calidad y la credencial de representante estudiantil.

Sin otro particular,

LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA

Jefe Oficina Jurídica

Elaboro: Paola Coy Suarez
Administrativo Temporal

